

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MUSTAPHA BENHAMIDA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 11 de mayo de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 28/2004

EDICTO

**1223.-** D.<sup>a</sup> Victoria María Pérez Molinero, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 28/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a dieciseis de dos mil cuatro.

Vistos por la Sra. D.<sup>a</sup> Gemma Dolores Solé Mora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción num. 3 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas, en el que aparecen como parte; el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, Malika Abdeselam Mohand como denunciante y Juan María Claramunt Adalloh como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, procede dictar la presente sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Juan María Claramunt Adalloh de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Juan María Claramunt Adalloh, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 14 de mayo de 2004.

La Secretaria. Victoria María Pérez Molinero.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.º 4

DIVORCIO CONTENCIOSO 397/03

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

**1224.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla, a cinco de mayo de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos con el número 397/03, en los que han sido partes demandante Benaisa Al Abdallati, representado por la Procuradora Sra. Fernández Aragón y defendido por la Letrada Sra. Bonilla Rodicio, y demandada Catalina López Peña, en rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio presentada por la procuradora Sra. Fernández Aragón en representación procesal de Benaisa Al Abdallati y declaro disuelto por divorcio al concurrir causa legal para ello en cuanto al matrimonio formado por Benaisa Al Abdallati y Catalina López Peña, sin especial declaración en cuanto a las costas de la instancia, y sin especial pronunciamiento en cuanto las medidas definitivas.

Firme que sea esta resolución, librense los oportunos despachos para su constancia en el Registro Civil, marginalmente a la Inscripción principal del matrimonio.

Esta resolución no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.<sup>a</sup> Catalina López Peña, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 7 de mayo de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.